AÑO V. Teruel 15 de Agosto de 1880. Núm. 23.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

SECCION DOCTRINAL.

UNA REFORMA IMPORTANTE.

—

Recientemente ha ocurrido un caso excepcional sobre provision de escuelas vacantes por oposicion, que, por la opinion de algunos periódieos, nos consideramos obligados á tomar la pluma para manifestar la nuestra siquiera sea humilde y modesta. Con seguridad podemos afirmar que no habrá en España—aparte de otras muchas personas—ningun Maestro que ignore las reglas á que se sujeta la provision de escuelas vacantes. Con arreglo á las prescripciones vigentes, las escuelas que quedan vacantes, (salvando el caso del periodo de convocatoria á oposiciones) se provean en primer término por traslacion; si por este medio no hubiera aspirantes, se anunciarán nuevamente por concurso; y si, en este caso, tampoco se presentaran pretendientes, deberán proveerse con las del turno de oposicion. De donde se desprende claramente, que si para cada trámite de estas no se presentan aspirantes, se reservan las vacantes paia proveerlas nuevamente en otra forma.

En consecuencia de esta práctica establecida, deberán proveerse por otro medio, que es el de la traslacion, porque así les corresponde, todas las escuelas vacantes anunciadas por oposicion, á las cuales no haya habido pretendientes, ó aunque los haya habido, se les han reprobado los ejercicios. Nada hay legislado respecto á este caso, ni ninguna disposicion podemos alegar en pro de nuestra deduccion, pero esto parece lo mas lógico y convincente; pues no estableciéndose preferencia alguna para ninguno de los tres medios expresados, y pudiendo suceder, como sucede de hecho, que para muchas de las escuelas que quedan vacantes durante la convocatoria á oposiciones se presentarían aspirantes, no hallamos inconveniente alguno en seguir esta marcha, y de ningun modo reservar las vacantes para proveerlas nuevamente por oposicion como opinan algunos estimados colegas. Admitida esta forma que dejamos sentada por parecer la más racional y justa, se observa, no obstante, cierto privilegio en pró de la oposicion; privilegio, que por ser odioso como todos, suprimiríamos sencillamente.

Si durante el plazo señalado quedan vacantes muchas ó pocas escuelas, sean de mayor ó menor categoria entran en el turno de oposicion. Y en esto ¿no se observa dicho privilegio con perjuicio de los que se hallan en el caso de ascender, cuando las escuelas objeto de las oposiciones son de mayor categoría? ¿No se recuerdan infinidad de casos, todavía recientes, en que se han visto lastimados los derechos de algunos de nuestros comprofesores? Estos y otros inconvenientes desaparecerían si todas las escuelas en general desde la dotacion de tres mil reales en adelante se proveyeran por oposicion, cualquiera que fuere su clase y categoría, dejando en vigor la traslacion y suprimiendo el concurso de ascenso. Hed aquí nuestra reforma, con la cual y prévia la modificacion consiguiente en el Reglamento vigente de oposiciones, creemos que se habria adelantado muchísimo; quitaríamos desigualdades notorias que á cada paso presenciamos, y mantendríamos en constante actividad el estímulo y la aplicacion al estudio si deseábamos progresar en la carrera.

Hay casos en que por circunstancias especiales, y porque los Maestros no somos monedas de á 100 rs. para agradar á todos, la continuacion de un Profesor

en una localidad se hace difícil, y en este caso haríamos uso de la traslacion, motivo por el cual la creemos de grande utilidad, aparte de otras razones de interés ó conveniencia.

Deseamos vivamente la reforma que proponemos, y con nosotros todas aquellas personas que se interesan con afan en el progreso de nuestra clase: en ella insistiremos una y otra vez por conceptuarla de grande utilidad y la recomendamos á nuestros estimados compañeros en la prensa.

Una de las condiciones esenciales de una ley es la de que sea justa en lo posible, y como nosotros somos partidarios de la oposicion por ser el medio que mas se aproxima á la justicia y á la igualdad, de aquí el que nosotros nos inclinemos con insistencia en reclamar aquella modificacion.

Dejamos tambien expuesto que la forma de practicar los ejercicios de oposicion para escuelas vacantes, adolece de gravísimos defectos, uno de los cuales es el no poder apreciar escrupulosamente el mérito de cada opositor, por la sencilla razon de no versar los ejercicios de todos los aspirantes sobre iguales temas; pero vencidos este y otros obstáculos, el resultado sería en extremo satisfactorio. Desde luego desaparecerían muchas parcialidades que se observan en algunas Juntas provinciales en la formacion de propuestas, y se evitarían espectáculos que ahora vemos muy poco edificantes, por cierto.

Nos hallamos en el caso de progresar y progresaremos, orillando y suprimiendo lo malo para reemplazarlo por lo bueno, pues si por nuestra parte no procuramos poner los medios que se hallan á nuestro alcance, las necesidades de la enseñanza se resienten, y se resienten con ellas la educacion é instruccion á las que debemos consagrar nuestros constantes servicios.

Por último, debemos manifestar que dadas las reglas fijadas por la ley hoy vigente para la provision de escuelas vacantes, opinamos, que las anunciadas por oposicion, deben sujetarse al turno de la traslacion y concurso cuando no se han presentado aspirantes; pues lo contrario sería anunciar una escuela dos, tres ó más veces seguidas, para proveerla siempre por un mismo medio.

A. Gil.

DEBERES MORALES DEL MAESTRO.

Entre los diferentes deberes que afectan al Maestro de primera enseñanza, se encuentran en primer término los que tiene con las Autoridades y con la sociedad; los cuales si han de llenarse con el acierto debido, es preciso y conveniente que esté en amistosas relaciones hasta cierto punto, con el Ayuntamiento y Junta local que son las principales personas con quienes indispensablemente ha de tener un contacto más ó ménos inmediato.

El Maestro debe tener muy presente que del respeto al principio de Autoridad, nace la disciplina y el órden en la Escuela; así pues, debe inculcar en sus discípulos este principio dando ejemplo no sólo para tocar sus efectos en la enseñanza, sino para hacerlo estensivo en la futura conducta de sus discípulos ó educandos; pues así como no es posible el órden en la Escuela en la que el Maestro no ha sabido, no ha podido ó no ha querido hacerlo respetar, del mismo modo no puede garantirse aquél, allí donde no se halle robustecido lo bastante: si en la educacion es el órden, moralidad, instruccion y progreso, en la sociedad es tambien religiosidad, aumento de la moral pública, y una garantía de todo género de adelantos en buen sentido.

Nada puede dar una idea más desventajosa de un Maestro, que una conducta díscola y desatenta para con las Autoridades, cuyo proceder impropio de personas de mediana educacion, suele ser muchas veces uno de los motivos que le ocasiona sérios disgustos.

El Maestro debe procurar en cuanto le sea posible, estar en buena armonía con sus jefes inmediatos, á quienes con claridad, con calma, con mesura, con modales cultos y dignidad, hará presente cuanto pueda convenir para obtener el mejor resultado en el ejercicio de su penoso cargo.

El Maestro no debe perder de vista ni un solo instante que todos le observan, que la sociedad entera le vigila, y que ésta no conoce otra influencia que pueda recomendarlo más que su propia conducta.

En el Maestro más que en otro alguno, se hace indispensable que resalte la laboriosidad, la honradez y la virtud; empero no una virtud sobrado rígida é hipócrita, sino tal como la inspira la caridad cristiana: apacible, modesta y social.

Todos los hombres procuran captarse las simpatías de las personas con quienes de alguna manera se relacionan; todos tienen interés en ganarse la prudente intimidad de algunos, rehuyendo á la vez la ocasion de.

hacerse con un solo enemigo por insignificante que éste sea; pues el Maestro que debe ser modelo de confraternidad, le corresponde un cuidado más especial para obtener lo primero y evitar lo segundo; para cuyo fin, debe guardarse de servirse del apoyo de los magnates, del favor del que domina en uno ú otro sentido, de la proteccion de partidos que ora vencidos, ora vencedores han de sacrificarles más ó ménos pronto; guárdese en fin, de intervenir en cuestion alguna de familia, partido ó Municipio, á las cuales debe presentarse completamente extraño. Nunca agrada y gusta más un Maestro en un pueblo, que cuando le ven indiferente á lo que no le va ni le viene como suele decirse, y activo y celoso en lo que atañe á su obligacion y conducta.

Llamado el Maestro á trasmitir en sus jóvenes educandos el caudal de ideas que ha de embellecer sus nacientes inteligencias; llamado á formar el carácter moral de los pueblos; llamado en fin, á ser modelo de grandes y chicos, mal correspondería á lo que de él se espera, si con sus palabras y acciones coopera á extender el gérmen de la insubordinacion y de la desobediencia. Hasta hoy no tenemos noticia de que ningun Maestro haya inculcado subersivas ideas, ni trabajado en ningun sentido para que no se respete y se dispense al principio de Autoridad, el justo tributo que se merece; pues mal podria exigir obediencia y respeto á sus discípulos, el que empezara por negarlo á los demás; pero si alguno por desgracia faltare á estos sagrados deberes, envuelta lleva la pena con el nuevo martirio que añade al círculo de sus no chicos padecimientos.

Si el Maestro como es muy natural, desea una posicion social agradable, no recurra á otros medios ni acuda á otra fuente para conseguirlo, que al cumplimiento de su deber, á su actitud, á su celo por la enseñanza, á su trabajo en la misma, á los satisfactorios resultados con que los vea coronados, á su buena conducta, á su porte, á su probada honradez, á su acrisolada virtud y á sus inmejorables costumbres públicas y privadas; fuera de todo ésto, no espere otra cosa que el descrédito, la deshonra y el infortunio acompañados de sus inseperables consecuencias la abyeccion y la miseria; mas si tanto exigimos que el Maestro cumpla con la mayor exactitud todos los deberes que son consiguientes á tan afanosa como delicada mision, justo nos parece que pidamos tambien algunas prerrogativas, algunos derechos, alguna proteccion para que pueda con la decencia y el decoro que en todos conceptos merece, sobrellevar la amarga y triste vida de sinsabores, de disgustos y privaciones de todo género, que solo en beneficio de la sociedad se impone; pero este asunto creemos que sea objeto de otro artículo que en breve verá la luz.

José del Castillo.

Villacañas Junio de 1880.

(*La Escuela.*)

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En vista de lo propuesto por V. S. en comunicacion de 10 de Junio anterior, este Centro directivo se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Serán admitidos á los concursos para proveer Escuelas de esta categoría los Maestros que acrediten haber sido aprobados en los ejercicios de reválida y tener abonados los derechos para la expedicion del título, quedando sujetos á las prescripciones que respecto de la oposicion determina la Real órden de 12 de Marzo de 1877.

Y 2.° Los que antes de expedírseles el título profesional obtuviesen Escuelas, ya por concurso, ya por oposicion, podrán encargarse de ellas en concepto de interinos, acreditándoseles la posesion como propietarios en la fecha en que presenten al Alcalde y Junta local el referido título.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 9 de Julio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Zaragoza.

No existiendo vacante en la actualidad ninguna escuela de primera enseñanza cuya provision corresponda á las oposiciones pertenecientes al próximo mes de Setiembre en la provincia de Teruel, pero pudiendo quedar algunas en este estado durante el plazo de convocatoria, las cuales se proveerán en virtud de aquellas,

este Rectorado en cumplimiento de lo que previene la regla 4.ª de la Real órden de 9 de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto publicar este edicto para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion del mismo en los *Boletines oficiales*.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real órden los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de expirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 6 de Agosto de 1880.—P. I.—El Rector accidental, Manuel Brualla.

(*Boletin oficial del* 12.)

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

Rectificacion.

En el *Boletin oficial* número 6 correspondiente al dia 13 de Julio último por error de imprenta aparecen equivocadas las dotaciones de las escuelas de niñas anunciadas vacantes para su provision por traslacion de Allepuz y Fortanete, debiendo ser de 550 pesetas en vez de las 500 con que en dicho anuncio figuran.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el debido conocimiento de las personas á quienes dicho anuncio pudiera interesar.

Teruel 6 de Agosto de 1880.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Molina.—El Secretario accidental, Leonardo Recuenco y Moya.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 21 de Julio de 1880, dicha Corporacion acordó:

Pasar á informe del Inspector de 1.ª enseñanza el expediente de sustitucion incoado por la Maestra de Monreal D.ª Sinforosa Ramos.

Aprobar los presupuestos del material de varias escuelas, correspondientes al actual ejercicio económico.

Manifestar al Alcalde de Miravete que los Maestros de dicho pueblo tienen derecho á percibir el aumento de dotacion, correspondiente á sus escuelas, desde la fecha en que se declaró oficial el censo de poblacion, hoy vigente.

Amonestar á la Maestra de Cutanda por haberse ausentado de su escuela sin la competente licencia; y remitir á informe del Ayuntamiento del citado pueblo una instancia presentada por la referida Profesora en reclamacion de haberes.

Oficiar al Alcalde de Berge, ordenándole que pague lo que se le adeuda al Maestro que fué del citado pueblo D. Gerónimo Royo, sin perjuicio de exigir la liquidacion de cuentas atrasadas á quien corresponda.

Pasar al Sr. Gobernador civil una relacion de las cantidades que se adeudan por los respectivos Municipios á la Maestra que fué de Mazaleon doña Filomena Bernad, á los Maestros de Cucalon, Cervera, Parras de Martin, y á los Profesores de ambos sexos de Torrecilla de Alcañiz, Alloza. Villarluengo, Ababuj, Crivillen, Gargallo, Mezquita de Jarque, Montoro, Cañizar, Cirugeda, Valdeconejos, Estercuel y Montalban, á efecto de que adopte las medidas coercitivas que estime procedentes para hacer efectivos dichos débitos.

Desestimar, por improcedente, una instancia presentada por D. Ramon Sanchez, vecino de Cedrillas, en solicitud de que se obligue al Alcalde del citado pueblo á instruir expediente pidiendo se rebaje la dotacion de sus escuelas de 1.ª enseñanza.

Nombrar una Comision especial para que en representacion de la Corporacion, asista al acto de la distribucion de premios que han de entregarse por el Municipio á los niños de ambos sexos de las escuelas de 1.ª enseñanza de esta Capital el dia 25 de los corrientes.

Ordenar al Alcalde de Valdecuenca que, sin escusa ni pretexto de ningun género, cumplimente cuanto se le ordenó con fecha 7 del actual, respecto al Maestro de 1.ª enseñanza D. Juan Soriano.

Aprobar y cursar al Rectorado las propuestas formuladas por la Comision, de los aspirantes de ambos sexos á las escuelas vacantes que han de proveerse en virtud de concurso ordinario.

Aprobar lo dispuesto por la Comision que al efecto se nombró, respecto á la forma en que han de llenarse las hojas de méritos y servicios que se han de remitir á los Profesores de ambos sexos de 1.ª enseñanza de la provincia.

La Corporacion quedó enterada:

De haberse recibido del Rectorado nuevo Título administrativo expedido á favor de

D. Pedro Aldunate, Maestro de 1.ª enseñanza de Torre las Arcas.

De una comunicacion del Maestro de Valdecuenca, en la que participa haberse negado el Alcalde del citado pueblo á darle nuevamente posesion de su escuela.

De haberse recibido copias certificadas de las actas de toma de posesion del Maestro de Tronchon y Maestra de Alobras.

De haberse concedido vacaciones á las escuelas de Castralvo, Camarillas, Rubielos de la Cérida, Cutanda, Villastar, Nogueruelas, Jarque, Hinojosa, Manzanera, Alacon, Tortajada, Corbalan, Riodeva, Castel de Cabra, Cortes, Aguaviva y Perales.

Sesion del 1.º de Agosto.

La Junta acordó:

Prestar su aprobacion á la concesion de vacaciones otorgadas por las respectivas Juntas locales á varias escuelas.

Pasar una comunicacion al Habilitado de los Maestros del partido de Albarracin interesándole datos relativos al estado de pagos de las escuelas de Valdecuenca, por el concepto de material.

Pasar á informe de la Junta local de Montoro una instancia del Maestro D. Estéban Altabás en solicitud de licencia.

Remitir á informe de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y Sanidad de Cosa una instancia del Maestro en solicitud de concesion de vacaciones.

Ordenar al Alcalde del citado pueblo de Cosa satisfaga al Maestro D. Vicente Catalán las cantidades que por concepto de retribuciones del ejercicio de 1879-80 se le adeudan.

Participar al Rectorado el fallecimiento del Maestro de Torre de Arcas D. José María Melero, y proponer para la interinidad de la citada escuela á D. Tomás Daniel.

Desestimar una instancia en reclamacion de haberes producida por el Maestro que fué de Linares D. Andrés Minguez, por considerarla improcedente.

Proponer Maestros interinos para diversas escuelas de niños vacantes.

La Corporacion quedó enterada:

De haberse recibido los nombramientos del último concurso de ascenso.

De haberse concedido por el Rectorado 30 dias de licencia al Maestro de Abenfigo don Manuel Millan.

De que habian tomado posesion de sus respectivas escuelas los Maestros de la de Párvulos de Teruel D. Juan Yangüela y del interino de la de niños de Monterde D. Salvador Garcia.

SECCION DE NOTICIAS.

La Direccion general ha encargado á los Inspectores provinciales que atiendan con preferencia á reunir los datos estadísticos que les reclama, para poder publicar, en breve, el resúmen general que en aquel Centro se está confeccionando.

Por la Inspeccion han sido propuestos para Maestros interinos los señores siguientes:

D. Pelegrin Bosque, Hijar.
» Basilio Marin, Teruel.
» Domingo Vidal, Castelserás.
» Salvador Garcia, La Rambla.
» Maximino Lopez, Cuencabuena.

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores el fallecimiento del laborioso y jóven profesor de la escuela de niños de Torre de Arcas, D. José María Melero.

Acompañamos en su justo dolor á la familia del finado, aconsejándola por nuestra parte, sufra con resignacion cristiana tan irreparable pérdida.

Sériamente llamamos la atencion del Sr. Jefe económico de esta provincia, cuya actividad y celo reconocemos, para que sin levantar mano y usando de los medios coercitivos que la Ley le concede, procure que los importantes municipios de Mazaleon, La Puebla de Hijar y Valderrobres satisfagan á sus respectivos Maestros las cantidades que les adeudan.

Esperamos que serán oidas nuestras justas reclamaciones, y cuando no, prometemos publicar ciertos datos que obran en nuestro poder, de uno de aquellos pueblos, con noticias que hoy creemos exageradas.

Creemos que nuestros abonados han de leer con gusto el siguiente documento:

«**Gobierno civil de la provincia de**

Zamora.—Negociado 3.°—Circular.—En la mayor parte de los pueblos de esta provincia, como en toda España, conservando una antigua costumbre, poco plausible en verdad, se celebran, con motivo de la fiesta mayor, dedicada al Santo Patron de cada localidad, corridas de novillos, ó vacas mas ó menos bravas, solicitando antes los Alcaldes el permiso correspondiente de la Autoridad superior de la provincia.

Bien quisiera la Autoridad superior que los pueblos celebrasen de otra suerte sus fiestas, prescindiendo de las corridas de novillos ó de vacas, por ser esta funcion ocasionada á desgracias, alborotos y excesos de todo género; pero ya que hayan de autorizarse estas diversiones, á que tan aficionados son todavía los pueblos, paréceme conveniente y equitativo exigir á los Ayuntamientos que cuiden, siquiera con tanta solicitud como emplean en disponer, organizar y presidir las corridas de novillos para solaz de sus administrados, de cubrir las atenciones de la instruccion primaria, que produce mejores resultados que los ejercicios del toreo popular, en que todos los años muestran su habilidad los mozos del pueblo bajo la presidencia del Ayuntamiento.

Es triste, ciertamente, que algunos pueblos se diviertan todos en la fiesta mayor, acosando, capeando novillos y recibiendo de estos animales golpes de mas ó menos trascendencia, y entre tanto el Maestro y la Maestra de Escuela, en su pobre hogar, si le tienen, no participen de la alegría general, no porque no asistan á la corrida, que este no es por cierto, espectáculo para personas que ejercen el Magisterio, sino porque no tienen que comer ni que dar á sus hijos, por efecto del abandono que hace al Municipio de la sagrada obligacion de satisfacer las atenciones de la instruccion primaria.

Así pues, en interés de los pueblos y celoso del decoro de los Ayuntamientos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Presidentes de los de esta provincia, que en lo sucesivo no se les concederá por este Gobierno permiso para corridas de toros, de novillos ó de vacas, sin la precisa condicion de que, al solicitarlo, justifiquen tener satisfechas completamente las atenciones de primera enseñanza.—Zamora 24 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Cárlos Frontaura.

La Union del dia 3 promete á sus constantes favorecedores regalarles íntegro el discurso que su director D. Miguel Vallés, pronunció con motivo del acto de distribucion de premios á los niños de ambos sexos de las escuelas públicas y privadas de esta Capital.

¡Qué modestia!

Nos extraña que *La Union* no haya dedicado una sola palabra á los Profesores de ambos sexos, de esta ciudad, con motivo de los exámenes últimamente celebrados.

Por nuestra parte felicitamos, de todas veras, á tan dignos Profesores y Profesoras, por los satisfactorios resultados obtenidos en la enseñanza de sus respectivas escuelas, y no dudamos que seguirán mereciendo el aprecio público por sus laudables fatigas en pró de sus discípulos.

A un labrador se le ha multado en 70 rs., ó siete dias de prision, por olvidar el precepto de la ley que manda asistir los niños á las Escuelas.

Ya comprenderán nuestros abonados, añade *El Instructor*, de quien tomamos esta noticia, que esta medida no la ha tomado ninguna Autoridad de España, porque hay pocas que se tomen ese trabajo, sino en Inglaterra, nacion muy adelantada en materia de instruccion.

En España sucede, en efecto, todo lo contrario, y en prueba de ello allá va un suelto que tomamos de *El Profesorado:*

«Se han cerrado en España, durante el último año económico, 1.543 Escuelas por falta de recursos.»

El mismo periódico asegura que personas peritas estiman en 27.000.000 de pesetas lo que en nuestro país se adeuda á los Profesores de instruccion primaria. Si ésto es cierto, en el presente año deben cerrarse 20.000 Escuelas.

Y si no bastasen las anteriores noticias, copiamos á continuacion otra que vemos en un periódico, y que tampoco deja de tener miga:

«Parece que el digno Profesor de una de las Escuelas públicas de Guadix, don Juan Macena, ha presentado *la renuncia* de su cargo.

A este Profesor le adeudan la friolera de 83 *mensualidades de personal y* 111 *de material* los Ayuntamientos de ¡Orgiva y Guadix!

En vista, sin duda, de lo infructuosas que han sido *todas* sus reclamaciones á *todas* las autoridades, habrá tomado una resolucion tan decisiva.»

Al Maestro de Aldea de San Miguel se le dió por el Ayuntamiento una casa inhabitable; buscó aquel otra de mejores condiciones, en la cual ha vivido nueve meses; pero como ahora no puede probar que el Ayuntamiento lo autorizara para arrendar dicha casa, la Junta provincial ha acordado que no tiene derecho para exigir que se le abone el importe del arrendamiento.

Por el Rectorado han sido nombrados Maestros propietarios de las escuelas de niños de Ailloncillo, Espejo, Hortezuela, Osonilla, Martíalay y Ontalvilla, en la provincia de Soria, otros tantos señores profesores que van á cobrar la exhorbitante dotacion *anual* de 125 pesetas, ó sean *treinta y cuatro* céntimos de peseta diarios.

De suponer es que los asignados paguen consumos, facultativos y otras gabelas que necesariamente han de solventarse con tan estupendo sueldo; de lo que resulta, que la dotacion de hecho quedará reducida á unos cuantos miserables ochavos por vía de limosna.

¡Qué tristes comentarios podíamos deducir de este suelto! ¡Y aun dice el señor Candau que en los Maestros hay *deficencia!*

¿En qué consiste que los R. R. Padres Escolapios no solicitan las citadas *prevendas*?

Si tuvieran 8 ó 10.000 rs. de sueldo no serían para los Maestros láicos.

El aventajado Profesor y Director interino de *La Reforma*, D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, tan conocido por su elegante y castiza pluma, ha publicado un excelente artículo titulado «*Las hurdes*», cuya lectura recomendamos á nuestros lectores. A sernos posible lo insertaremos en el próximo número de nuestra revista.

La *Gaceta* ha publicado el ceremonial que ha de tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de S. M. la Reina, y parece estar acordado el nombre que ha de ponérsele al futuro bástago. Si este es varon, se llamará Fernando, y si hembra, Mercedes.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta de Instruccion pública de Gerona, don Leopoldo Cánovas, Maestro de 1.ª enseñanza Superior y el único propuesto por aquella Corporacion, por no haberse presentado mas aspirantes.

¡Qué calamidad...!

Por el Rectorado de Santiago se anuncia la vacante de Directora de la Normal de Maestras de Orense, cuya plaza dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, deberá proveerse, mediante oposicion, en el presente mes.

El programa de tales ejercicios se inserta en la *Gaceta* de 20 de Julio.

Las oposiciones verificadas en Bilbao, en el pasado mes, han sido, segun nuestras noticias, altamente satisfactorias.

Han tomado parte en tan honrosa lucha treinta y dos opositores; de los que veintiocho han merecido unánime aprobacion. De estos la mayor parte han ejercitado con mucho acierto, demostrando que poseen profundos conocimientos en las asignaturas propias de tales actos.

Todo no tiene que ser funesto para los pacientes Mentores de la infancia.

Dice *El Cántabro:*

«Segun noticias recibidas por buen conducto, coincidirá con la fecha del alumbramiento de S. M. la Reina la resolucion favorable de los expedientes formados á los Catedráticos y Maestros de primera enseñanza, á consecuencia de la última guerra civil por causas políticas, autorizándo-

les para que vuelvan á ponerse al frente de los cargos que antes servian.

Dada la jurisprudencia que se ha sentado en casos análogos, nos parece muy justa y equitativa la resolucion anunciada.»

Leemos en *La Nueva Confraternidad* de Palencia.

«**Los Vándalos en Villaumbrales.** En la tarde del 30 del pasado Junio y cuando se disponía á trasladar su domicilio el anciano Maestro de dicho pueblo, D. Félix de los Rios con sus dos hijas, fué bárbaramente asediado y apedreado en la calle Mayor, por numerosas turbas de mozos y mujeres y por espacio de mas de tres horas, sin que en tan largo tiempo apareciese por allí autoridad ni persona alguna de ascendiente que sofocara aquella manifestacion, impropia de pueblos pertenecientes á esta provincia. Nuestro infeliz compañero pudo al fin emprender su fuga en direccion á esta capital (de noche y dos leguas de jornada á pié), y presentado al Sr. Gobernador civil, esta celosa autoridad que además de las horas del dia consume tambien las primeras de la noche en su laborioso despacho, atendió cumplidamente las quejas que aquel le expuso, y le garantizó su seguridad personal y la de su familia.

Nosotros, despues de aplaudir y agradecer á nuestra primera autoridad civil provincial la proteccion dispensada á nuestro aludido comprofesor, queremos que los demás vayan tomando nota de ciertos pueblos ó localidades para los efectos que proceden. Y Villaumbrales, además, no paga.»

Pero pega, y váyase lo uno por lo otro.

Dicen de Santa Cruz de Tenerife que aquel Municipio consignará en el próximo presupuesto una cantidad alzada, para la edificacion de cuatro Escuelas modelos por el sistema Froebel.

En la Habana se han creado ocho Escuelas para niños de color; cuatro para niños y cuatro para niñas, las cuales se proveerán por oposicion en aquella ciudad.

La Sociedad Económica de la Habana tiene establecida una clase preparatoria para Maestros, estando autorizada por el Gobierno para la validez de esos estudios.

Agradecemos al Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos de Madrid, la deferencia que nos dispensa al remitir el discurso leido por D. Manuel Blasco y Urgel, Maestro Normal y Profesor Auxiliar de la enseñanza especial de ciegos, en la solemne distribucion de premios celebrada el dia 27 de Junio de este año.

Sentimos no poder disponer de espacio, para la reproduccion del mencionado documento, donde á la par de dar justa publicidad á la aplicacion, contiene saludables preceptos para que fructifique la enseñanza de tan desgraciados seres.

Sin embargo prometemos hacerlo tan pronto como nos sea posible.

A la escasez de libros que antiguamente se notaba, para texto de las Escuelas, ha sustituido una abundancia tal, que pronto tendrá cada clase una edicion especial. ¿Y dicen algo nuevo todas las flamantes producciones? Algunas mejoran el método, simplifican y aclaran las definiciones y contribuyen á mejorar la enseñanza; pero otras, por hacer algunas variaciones para desfigurar el parecido, solo contienen palabras.

¡Que confusion!

Imp. de Nicolás Zarzoso.